

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT.890.903.938-8)
DDOS: JONATHAN ALEJANDRO VIDAL BOBADILLA (C.C. 1.144.136.04)
RAD: 76001 31 03 003-2021-00236-00

Santiago de Cali, 11 de julio de 2023

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Con Acción Personal y Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real Acumulada se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada Jonathan Alejandro Vidal Bobadilla (C.C. 1.144.136.04), de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada Jonathan Alejandro Vidal Bobadilla (C.C. 1.144.136.04), en providencia de fecha 16 de agosto de 2022 en el proceso ejecutivo con acción personal, a favor de Bancolombia S.A.	C1 NM.40	\$ 9.901.463=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 9.901.463=

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada Jonathan Alejandro Vidal Bobadilla (C.C. 1.144.136.04), en providencia de fecha 16 de agosto de 2022 en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real acumulada, a favor de Cheviplan S.A.	C3 NM.27	\$ 432.590=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 432.590=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Agregar la liquidación de crédito aportada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en los juzgados de ejecución. (C1 NM.43).

TERCERO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00236-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d3477c75b3200925bcee8bc997063daa76c50aff70488630069cb28067305b**

Documento generado en 11/07/2023 04:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>